

Señor:

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO 2017 - 01299
Demandante : JULIAN ERNESTO ALONSO GARCIA
Demandadas : MARTHA MATEUS Y JINETH MATEUS

Asunto : RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

WILLIAM E. BERMÚDEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.754.039 de Bogotá D.C. y con T.P. N° 203.824 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor JULIAN ERNESTO ALONSO GARCIA, estando dentro del término legal, me dirijo a su despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 04 de agosto de 2020 mediante el cual se ordenó la terminación del proceso de la referencia.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Doctrinaria y jurisprudencialmente, tenemos que el recurso de Reposición es un instrumento que tienen las partes para intervenir dentro de un proceso, el cual tiene por objeto restablecer la normalidad jurídica cuando considere que ésta fue alterada por fallas en la aplicación de normas sustanciales, procesales o por inobservancia de las mismas.

Este medio de impugnación en particular, requiere de unos requisitos de viabilidad para asegurarse que sea resuelto, tales como la capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación del mismo.

En cuanto a la oportunidad para interponer el recurso, debo manifestar que el auto atacado, data del 04 de agosto de 2020, luego estuvo publicado en el estado del 05 de agosto de 2020 y con término de ejecutoria el 11 de agosto de la misma anualidad inclusive, si dentro de ese término no ocurre ninguna situación que suspenda o afecte el normal funcionamiento del despacho judicial de conocimiento.

Con lo expuesto renglones atrás queda demostrada la procedencia del recurso de Reposición, ahora procedo a sustentarlo con el propósito de que sea cuidadosamente estudiado por el funcionario judicial de conocimiento

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El presente recurso tiene por objeto la revocatoria integral del auto por medio del cual el despacho resolvió "*Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO de JULIAN ERNESTO ALONSO GARCIA, contra MARTHA*

Teléfono: 7 56 82 67 - Celular 315 3123769

E-mail we.bermudez@gmail.com

Carrera 13 N° 63 - 39 Of. 806a - Bogotá D.C.

William E. Bermúdez Gutiérrez

Abogado titulado

Magister en Contratación

MATEUS y JINETH MATEUS, por desistimiento tácito.” y que en su defecto se tenga en cuenta el memorial remitido mediante correo electrónico el día 15 de julio de 2020 el cual tuvo acuse de recibido por parte de su despacho el día 16 de julio de 2020 con base en lo siguiente:

1. Con fecha 11 de diciembre de 2019 se radicó en su despacho solicitud de emplazamiento de las demandadas Martha Mateus y Jineth Mateus, el cual ingreso al despacho el día 16 de enero de 2020.

2. Mediante auto del 28 de enero de 2020 el juzgado ordenó el emplazamiento de las demandadas en un diario de amplia circulación.

3. Razón por la cual el día 23 de febrero de 2020 se realizó la publicación del emplazamiento en el periódico Nuevo Siglo sin que hasta la fecha las demandadas hayan comparecido al proceso a notificarse.

4. Con fecha 16 de marzo de 2020 el proceso ingreso al despacho, y debido a la pandemia COVID-19 solo hasta el día 15 de julio de 2020 a través del correo electrónico dispuesto por su despacho se pudo allegar el memorial de radicación del emplazamiento realizado a las demandadas.

5. Correo que fue acusado de recibido el día 16 de julio de 2020 y en el que se dijo:

“ACUSE RECIBIDO DEL CORREO

Buen día

Por medio del presente, me permito informarle que de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de Julio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se ordenó el cierre del Edificio Hernando Morales, entre otros, desde el 16 al 31 de julio del año en curso, en este momento no se cuenta con el expediente físico para darle trámite a su solicitud.

Una vez se restablezca el ingreso al edificio, se anexará al proceso respectivo y se resolverá lo pertinente, si a ello hubiere lugar.

Agradezco la comprensión.”

6. Mediante auto del 04 de agosto de 2020 el juzgado ordenó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y nada se dijo del memorial radicado el día 15 de julio de 2020.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que con fecha 15 de julio de 2020 se allego el memorial del emplazamiento realizado a las demandadas, el cual no fue tenido en cuenta a la hora de proferir el auto de fecha 04 de agosto de 2020, muy comedidamente le solicito al señor Juez se sirva reponer el auto de fecha 04 de agosto de 2020 y en consecuencia se ordene incluir a las demandadas en la lista

Teléfono: 7 56 82 67 - Celular 315 3123769

E-mail we.bermudez@gmail.com

Carrera 13 N° 63 - 39 Of. 806a - Bogotá D. C.

William E. Bermúdez Gutiérrez

Abogado titulado

Magister en Contratación

Nacional de personas emplazadas para así proceder al nombramiento de Curador Ad- Litem.

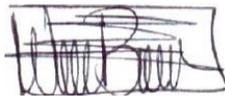
ANEXOS

1. Memorial enviado por correo electrónico.
2. Captura de pantalla del correo enviado al juzgado.
3. Captura de pantalla de la respuesta emitida por el juzgado.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado recibe notificaciones en el correo electrónico we.bermudez@gmail.com o al teléfono 315 312 37 69

Del señor Juez,



WILLIAM E. BERMÚDEZ GUTIÉRREZ

C.C. N° 79.754.039 de Bogotá

T.P. N° 203.824 del C. S. de la J.

Teléfono: 7 56 82 67 - Celular 315 3123769

E-mail we.bermudez@gmail.com

Carrera 13 N° 63 - 39 Of. 806a - Bogotá D. C.

✚ Redactar

- 📧 Recibidos 16
- ★ Destacados
- 🕒 Pospuestos
- Importantes
- 💬 Chats
- Enviados

Meet

- 📺 Iniciar una reunión
- 🗺 Unirse a una reunión

Hangouts

- 👤 William Edilbert +

No hay chats recientes
[Iniciar uno nuevo](#)



RV: Memorial emplazamiento ▶ Recibidos x



Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcm19bta@notificacionesrj.gov.co>
para mí ▾

📧 16 jul. 2020 14:08 ☆ ↶ ⋮

ACUSE RECIBIDO DEL CORREO

Buen día

Por medio del presente, me permito informarle que de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de Julio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se ordenó el cierre del Edificio Hernando Morales, entre otros, desde el 16 al 31 de julio del año en curso, en este momento no se cuenta con el expediente físico para darle trámite a su solicitud.

Una vez se restablezca el ingreso al edificio, se anexará al proceso respectivo y se resolverá lo pertinente, si a ello hubiere lugar.

Agradezco la comprensión.

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 16:31

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcm19bta@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RV: Memorial emplazamiento



- Redactar
 - Recibidos 10
 - Destacados
 - Pospuestos
 - Importantes
 - Chats
 - Enviados
 - Meet
 - Iniciar una reunión
 - Unirse a una reunión
 - Hangouts
 - William Edilbert +
- No hay chats recientes
[Iniciar uno nuevo](#)

← [Icons] →

Memorial emplazamiento



William Edilberto Bermudez Gutierrez <we.bermudez@gmail.com>
para cmpl19bt

mié., 15 jul. 16:23

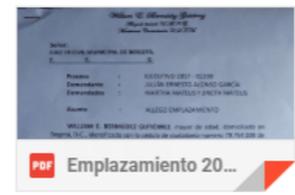
Bogotá, julio 15 de 2020

Señor Juez 19 civil Municipal de Bogotá:

En documento adjunto envío memorial del emplazamiento realizado dentro del proceso 2017-1299 de Julián Ernesto Alonso García contra Martha Mateus y Jineth Mateus

Cordialmente,

—
WILLIAM E. BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Abogado



← Responder → Reenviar